CGDP Nº 1616.1/2012

CONTRATO

Por una parte la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** llamado en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de esta ciudad, representado en este acto por el Gobernador **ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ,** y por otra parte **AUTOMOTOR S.A..**, con RUC 80001340-9, representado en este acto por **ING. NELLO MAFFEI**, llamado en adelante **EL PROVEEDOR**, domiciliado en Avda Artiga Nº 1921 de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE AMBULANCIA CONVENCIONAL** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

EL COMPRADOR contrata a EL PROVEDOR, a los fines de realizar la Provisión de Ambulancia Convencional, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato.-

El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Condiciones Especial de Contrato
(c) Documentos técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios; y
(f) Resolución Institucional de Adjudicación Nº 2147 de fecha 07 de noviembre del 2012.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 190.000.000 guaraníes (Gs. Ciento noventa millones).**----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 245.660.--

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Oferta N° 20/12, convocado por la **GOBERNACIÓN DEL NOVENO DEPARTAMENTO**, según resolución N° 1.927 de fecha 18 de octubre del 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2147. Fecha 07/11/2012----------

V CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.---

VI CLAUSULA SEXTA: . PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

A los efectos de este Contrato, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto total del presente contrato asciende a Gs. **190.000.000 guaraníes (Gs. Ciento noventa millones).**----------

Los pagos serán hechos en Guaraníes por EL COMPRADOR de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, se hará cumplir el Art. 41° "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS" de la Ley N° 2051/03, que señala que "Los Organismos y Entidades deberán retener el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presenten a cobro los proveedores, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el VENDEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del VENDEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos

6.2 El VENDEDOR, presentará la factura a la Secretaría de Administración y Finanzas de EL COMPRADOR adjuntando las notas de remisión de los medicamentos

6.3 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaría mencionada y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes solicitados por la Convocante una vez que ésta los solicitare mediante Orden de Compra. EL PROVEEDOR deberá en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días calendario realizar el transporte y descarga de en la sede de EL COMPRADOR conforme al Cronograma de Entregas y a las Observaciones Generales establecidas para este efecto. Los gastos de traslado de los bienes quedará a cargo exclusivo de EL PROVEEDOR.----------

VII CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

CGDP Nº 1616 - 3/2012

El programa para la ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y necesidades de la institución, y conforme a lo establecido en el Cronograma de Entregas elaborado para el efecto.----------

IX CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

EL COMPRADOR no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

X CLAUSULA DECIMO: MULTAS

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Conforme a la oferta de **EL PROVEEDOR**, los bienes a ser realizados son los siguientes:

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	25101703-001	Ambulancia convencional	Hyundai H-1	COREA	Unidad	1	190.000.000	190.000.000
TOTAL GENERAL								190.000.000

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá presentar una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) sobre el monto máximo adjudicado, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha del presente **CONTRATO**.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA GOBERNACIÓN** a la **RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

a. Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de **EL PROVEEDOR**.-

AUTOMOTOR S.A

c. Si **EL PROVEEDOR** atrasare o suspendiere los bienes pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por **LA GOBERNACION**.-
d. Si **EL PROVEEDOR** no suministrare la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo establecido en el presente **CONTRATO**.-

Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO** sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente **CONTRATO**, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.- ----------

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del **CONTRATO**:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el **CONTRATO**.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.- ---------

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCION

NELL MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

CGDP Nº 1616-5/2012

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del **CONTRATO**, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.------- ----------
---

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil doce, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo e fecto.-

ING. NELLO MAFFEI
Automotor S.A.
NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO PARAGUARÍ

ABOG. TOMAS F. RIVAS BENITEZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General